



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2025

### ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D<sup>a</sup> Izaskun Isasbiribil Eguinoa

D. Iker Gastaminza Gorospe

D<sup>a</sup> Noemí Aguirre Quintana

D. Iñaki Arrieta Pérez

D. Ricardo González de Heredia López de Vicuña

D<sup>a</sup> Adelaida Fernández Fernández

D. Alberto Lasarte Bóveda

D<sup>a</sup> Elisabet Zubizarreta Arruabarrena

LA SECRETARIA

D<sup>a</sup> Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día cinco de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 8 Y 14 DE ENERO Y 12 DE FEBRERO DE 2024**

#### **Acta del pleno ordinario celebrado el 8 de enero de 2025:**

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 8 de enero de 2025 fue aprobada por UNANIMIDAD.

#### **Acta del pleno extraordinario celebrado el 14 de enero de 2025:**

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 14 de enero de 2025 fue aprobada por MAYORÍA, con la abstención de la concejala de EAJ/PNV, D<sup>a</sup> Noemí Aguirre Quintana.

#### **Acta del pleno ordinario celebrado el 12 de febrero de 2025:**

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2025 fue aprobada por UNANIMIDAD.

### **2º. APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL**

La portavoz de AIA/DTI, D<sup>a</sup> Izaskun Isasbiribil Eguinoa, explica que se trae a pleno para su aprobación el protocolo para la prevención frente al acoso sexual por razón de sexo, orientación sexual e identidad sexual o de género, o expresión de género en el ámbito laboral del Ayuntamiento de Alegria - Dulantzi.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el protocolo para la prevención frente al acoso sexual por razones de sexo, orientación sexual e identidad sexual o de género o expresión de género en el ámbito laboral del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, con el siguiente compromiso:

- El Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi manifiesta su tolerancia cero ante la concurrencia en su organización de conductas constitutivas de acoso sexual, acoso por razón de sexo o contrarias a la libertad sexual y la integridad moral, orientación sexual, identidad sexual o de género y expresión de género, y subraya su compromiso con la prevención y actuación frente a estas conductas, informando de su aplicación al personal que presta y al que prestará en el futuro servicios en su organización, sea personal propio o procedente de otras empresas o entidades, incluidas las personas que, no teniendo una relación laboral, prestan servicios o colaboran con la organización, tales como, las que realizan prácticas no laborales.



- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi manifiesta y publicita su voluntad expresa de adoptar una actitud proactiva tanto en la prevención de estas conductas - sensibilización e información de comportamientos no tolerados por esta administración - como en la difusión de buenas prácticas e implantación de cuantas medidas sean necesarias para gestionar las denuncias o reclamaciones que a este respecto se puedan plantear, así como para resolver según proceda en cada caso.
- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se compromete a trabajar, en aras al respeto a la dignidad y a la diversidad de las personas que la componen, por la protección de su salud y el principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como para promover y preservar una cultura organizativa que favorezca la identificación y el rechazo de cualquier conducta que atente contra el derecho al respeto y a la no discriminación.

2º.- Facultar al señor alcalde, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, para la firma del mismo.

### **3º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL 8M**

La concejala de intervención social e igualdad, D<sup>a</sup> Izaskun Isasbiribil Eguinoa, da lectura a la declaración institucional del 8M con motivo del Día Internacional de las Mujeres, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Gaur, 2025eko martxoaren 8a, Emakumeen Nazioarteko Eguna dela eta, Beijingo Adierazpena eta Ekintza Plataforma adopzioaren 30. urteurrenoko ospakizunarekin bat egin nahi dugu. 1995ean Beijingen egin zen Emakumeari buruzko IV. Mundu Konferentzian adostutako akordioek genero-berdintasuna, emakume eta neska guztien ahalduntzea eta giza eskubideak gauzatzeko munduko ibilbide-orria abian jarri zuten.

Ibiltako azken 3 hamarkadetan aurrerapauso garrantzitsuak eman dira, baina bilakaera desorekatua izan da eta oraindik munduko herrialde bakar batek ere ez du lortu emakumeen eta gizonen arteko genero-berdintasuna. Hala eta guztiz ere, berdintasun-indizeek aurrerapena nabarmena izan dela erakusten dute, berdintasun-politiken araudi- eta erakunde-garapena eta mugimendu feministaren bultzada iraunkorra bateratu diren testuinguruetan.

30. urteurren horrek konpromisoak eta borondateak berritzeko aukera ematen digu, Beijingen adostutako berdintasunaren helburuak lortzeko, beharrezkoak diren baliabideak bideratuz, erronkei eta oraindik dirauten oztopoei aurre egiteko.

Euskal erakundeek eta, bereziki, tokiko gobernuek, 30 urte hauetan metatutako ebidentzia dute, eta horrek agenda feminista globalean oinarritutako berdintasun-politiken bermatu eta legitimatu egin du.

Euskal udalek genero-berdintasunaren lorpena bizkortzeko mundu-mugimenduarekin bat egin dute, emakumeen eta nesken ahalduntzearen eta emakumeen eskubideen defentsaren aldeko apustua eginez. Tokiko eremutik arlo kritiko globaletan aurrera egiten laguntzeko, Alegría-Dulantziko Udalak ondorengo konpromisoak hartuko ditu:

- Sustapen-egiturak baliabide eta langile nahikoz hornitzea, berdintasunerako eta indarkeria matxistaren aurkako borrokari buruzko politikak garatzeko, Berdintasunerako Politika Publikoen Kalitate-Estandarren arabera.
- Emakumeen elkartegintza eta elkarte feministak sustatzea, horien bidez, berdintasun politika publikoetan, emakumeak solaskideak izan daitezen eta eragin dezaten.
- Tokiko gobernuetan emakumeek eta gizonen berdintasunez parte hartzeko eta eragiteko errazten dituzten baldintzak sortzeko akordioak hartzea.
- Tokiko arreta- eta koordinazio-protokoloak eguneratzea, emakumeen aurkako indarkeria matxistaren biktimak eta bizirauleak onbideratzeko.
- Herritarren artean, indarkeria matxistari aurre egiteko programak garatzea, gizonak eta mutikoak bereziki mugiaraziz.
- Zainteten ekonomia eraldatzeko tokiko prozesuak abian jartzea, ikuspegi feministatik.
- Berdintasunaren eta indarkeria matxistaren aurkako borrokari buruzko tokiko ekintza-planetan jasotako agenda feministen gaineko kontuak ematea, aldian-aldian.
- Udalerriko eta Kuadrillako mugimendu feministak martxoaren 8rako deitzen dituzten mobilizazioak babestea.”



“Hoy, 8 de marzo de 2025, con motivo del día Internacional de las mujeres, queremos unirnos a la conmemoración del 30 aniversario de la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, durante la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en Beijing en 1995. Estos acuerdos pusieron en marcha la hoja de ruta mundial para lograr la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la realización de sus derechos humanos.

En tres décadas de recorrido se han dado avances importantes, pero la evolución ha sido desigual y todavía ningún país en el mundo ha alcanzado la igualdad de género entre mujeres y hombres. Así y todo, los índices de igualdad muestran que el avance ha sido notable en aquellos contextos en los que el desarrollo normativo e institucional de las políticas de igualdad han confluído con el impulso sostenido del movimiento feminista.

El 30º aniversario es la oportunidad de renovar los compromisos y voluntades para alcanzar las metas acordadas en Beijing, movilizandoo los recursos necesarios para afrontar los desafíos y enfrentar los obstáculos que aún persisten.

Las instituciones vascas, y los gobiernos locales en especial, cuentan con la evidencia acumulada en estos 30 años, que avala y legitima las políticas de igualdad basadas en la agenda feminista global.

Por ello, los ayuntamientos vascos se suman al movimiento mundial para acelerar el logro de la igualdad de género, apostando por el empoderamiento de mujeres y niñas y la defensa de los derechos de las mujeres.

Con el fin de contribuir desde el ámbito local al avance en las áreas críticas globales, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se compromete a:

- Dotarse de las estructuras para desarrollar políticas de igualdad y lucha contra la violencia machista, con los recursos y el personal suficiente, acorde a los Estándares de Calidad de las políticas públicas de igualdad.
- Impulsar el asociacionismo de mujeres y feminista como base para la interlocución y la incidencia de las mujeres sobre las políticas públicas de igualdad.
- Adoptar acuerdos para crear condiciones que faciliten la participación e incidencia igualitarias de mujeres y hombres en los gobiernos locales.
- Actualizar los protocolos locales de atención y coordinación para la reparación de las víctimas y supervivientes de la violencia machista contra las mujeres.
- Desarrollar programas de prevención de la violencia machista entre la ciudadanía, movilizandoo especialmente a los hombres y niños.
- Poner en marcha procesos locales de transformación de la economía de los cuidados desde el enfoque feminista.
- Rendir cuentas periódicamente en relación con la agenda feminista recogida en los planes de actuación local en materia de igualdad y lucha contra la violencia machista.
- Apoyar las movilizaciones que el movimiento feminista del municipio y la Cuadrilla convoquen alrededor del 8 de marzo.”

#### **4º APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL USO DEL EUSKERA 2024-2025 Y LOS CRITERIOS LINGÜÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI:**

La portavoz de AIA/DTI, D<sup>a</sup> Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone que dentro del Plan de Gestión del Uso del euskera en el Ayuntamiento de Alegría - Dulantzi, tuvo lugar una reunión de la Comisión de Seguimiento el 30 de enero de 2025, donde se perfilaron los criterios lingüísticos.

Se seguirán llevando a cabo estas reuniones para continuar evaluando el funcionamiento y ejecución del plan.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el plan de gestión del uso del euskera 2024-2025 y los criterios lingüísticos del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.



**5º.- APROBACION DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LAS OBRAS  
“URBANIZACIÓN DE CALLE IBAIONDO Y EXPROPIACION DE EDIFICACIÓN EN LA CALLE  
EUSKAL HERRIA N.º 2 DE ALEGRÍA-DULANTZI”**

La portavoz de AIA/DTI, D<sup>a</sup> Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone que la propuesta que se hace desde el equipo de gobierno para la financiación de las obras de urbanización de la calle Ibaiondo y expropiación de edificación en la calle Euskal HERRIA, número 2, es la siguiente:

Coste total de la obra que engloba el presupuesto de ejecución, honorarios técnicos, redacción del proyecto, honorarios técnicos de dirección de las obras y otros honorarios que son los referentes al control arqueológico, hacen un total de 676.520 euros.

En cuento a financiación de la obra, subvención concebida del plan foral, subvención prevista por honorarios por el plan foral y otras ayudas y subvenciones que se refieren a EREIN. Prestamos con entidades bancarias, entre todo ello, hacen un total de 676.520 euros.

Visto que la Diputación Foral de Álava solicita que se remita el plan de financiación de las obras de “urbanización de calle Ibaiondo y expropiación de edificación en la calle Euskal HERRIA n.º 2”, acogida al Plan Foral de Obras y Servicios, la propuesta que se hace desde el equipo de gobierno es la siguiente:

COSTO TOTAL DE LA OBRA	
Presupuesto de ejecución por contrata:	
Presupuesto de ejecución material + gastos generales (13%) + beneficio industrial (6%) + IVA	646.694,00 €
Honorarios técnicos de redacción del proyecto + IVA	10.527,00 €
Honorarios técnicos de dirección de las obras + IVA	17.484,00 €
Otros honorarios técnicos (especificar) + IVA	1.815,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>676.520,00 €</b>
RECURSOS A DESTINAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA	
Subvención concedida por el Plan Foral	334.103,00 €
Subvención prevista para honorarios por el Plan Foral	13.103,00 €
Otras ayudas o subvenciones	171.267,00 €
Préstamos con entidades bancarias	158.047,00 €
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>676.520,00 €</b>

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de cuatro concejales de EAJ/PNV, acuerdan:

1º.- Aprobar el plan económico-financiero de las obras de “urbanización de calle Ibaiondo y expropiación de edificación en la calle Euskal HERRIA n.º 2”.

**6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE  
PARKING SUBTERRÁNEO MUNICIPAL SITO EN LA CALLE TORREALDEA DE ALEGRÍA-  
DULANTZI**

La portavoz de AIA/DTI, D<sup>a</sup> Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone que se trae a sesión ordinaria la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio del parking subterráneo.

En primer lugar, en el artículo 5, el precio de coche varía de 44,71 euros a 45,82 euros al mes y la plaza de moto pasaría de 14,90 euros a 15,27 euros al mes.

En segundo lugar, en el artículo 6, respecto a la duración de uso, se incluye en el primer párrafo, que será prologado automáticamente si no existen solicitudes en lista de espera –algo que antes no ponía ni se especificaba– y, en el siguiente párrafo, después de que hayan disfrutado de la gestión de cuatro años y quieran continuar, por sorteo se hará.

Y, por último, en la página 2, en el artículo 9, se amplía que, en los derechos y obligaciones, el ayuntamiento se reserva el derecho de realizar un cambio de ubicación del espacio, cambio de número de plaza por motivos organizativos municipales.



Y en el artículo 10, derechos y obligaciones de las personas usuarias del parking, se anulan el segundo y el tercer punto y se unifican en uno solo, que viene a decir solo se permitirá el estacionamiento de vehículos en las plazas de aparcamiento, respetando siempre las líneas de delimitación de cada plaza de aparcamiento pintadas en el suelo, sin invadir plazas contiguas o zonas comunes.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con cuatro votos en contra de los concejales de EAJ/PNV, acuerdan:

Primero. Aprobar con carácter provisional la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE PARKING SUBTERRÁNEO MUNICIPAL SITO EN LA CALLE TORREALDEA DE ALEGRÍA-DULANTZI, que figura como anexo.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE PARKING SUBTERRÁNEO MUNICIPAL SITO EN LA CALLE TORREALDEA DE ALEGRÍA-DULANTZI

##### Artículo 1. Naturaleza jurídica

El parking subterráneo situado en calle Torrealdea de Alegria-Dulantzi, al ser un bien afectado a un servicio público, la utilización se ejercerá con arreglo a la naturaleza de los mismos, a los actos de afección y apertura al uso público y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones generales.

##### Artículo 2. Objeto y hecho imponible

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el precio público y el régimen de funcionamiento, disfrute y uso de las plazas de estacionamiento numeradas en el parking subterráneo de la calle Torrealdea de Alegria-Dulantzi.

Quedarán fuera de uso público aquellas plazas cuyo uso se reserve al propio Ayuntamiento.

##### Artículo 3. Modalidad de uso de las plazas de estacionamiento

La modalidad de uso es de régimen de alquiler mensual.

##### Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

##### Artículo 5. Precio

El precio de la cesión de las plazas de coches es de 549,84 euros / año que han de pagarse en mensualidades adelantadas de 45,82 euros.

El precio de la cesión de las plazas de moto es de 183,24 euros / año que han de pagarse en mensualidades adelantadas de 15,27 euros.



#### Artículo 6. Duración del uso

La duración de la cesión será de 4 años, salvo que con anterioridad a la expiración del mismo se incurriera en alguna cláusula de extinción contemplada en esta ordenanza, que será prorrogable automáticamente si no existen solicitudes en lista de espera.

Una vez transcurridos los 4 años se adjudicarán las plazas a las personas solicitantes que estén en la lista de espera y una vez cubiertas, si quedan plazas vacías, se adjudicarán entre las personas usuarias que ya hayan disfrutado de la cesión de 4 años y quieran continuar por sorteo.

Las personas usuarias que dejen la plaza por propia voluntad antes de los 4 años, deberán notificarlo al Ayuntamiento con un mes de antelación y no podrán solicitar de nuevo una plaza antes de transcurridos 6 meses desde la fecha de baja.

#### Artículo 7. Presentación de la solicitud y documentación administrativa

La solicitud la presentará en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, calle Herriko Plaza n.º 1, en horario de atención al público.

La documentación administrativa a presentar es la siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Justificación de que tiene un vehículo mediante fotocopia de la documentación del vehículo.
- Declaración jurada de carecer de plaza de garaje de su propiedad.

#### Artículo 8. Procedimiento de concesión y órgano competente

El procedimiento de concesión es el de libre concurrencia, dado el número limitado de las mismas.

El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución dictada por el órgano competente.

La convocatoria será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web.

El órgano competente de concesión es la Alcaldía.

#### Artículo 9. Derechos y obligaciones de la persona titular del aparcamiento

Los derechos y obligaciones de la persona titular del servicio de aparcamiento serán los siguientes:

- Facilitar a la persona usuaria a la que se le permite el acceso un espacio para el aparcamiento del vehículo, siempre y cuando haya disponibilidad de plazas.
- Los accesorios no fijos y extraíbles y demás objetos, deberán ser retirados por las personas usuarias, no alcanzando, en su defecto, a la persona titular del aparcamiento la responsabilidad de la restitución.
- La persona titular del aparcamiento podrá rescindir la cesión en caso de impago de tres o más cuotas del precio de la cesión.
- Cobrar los precios establecidos.
- Aplicar el régimen sancionador.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar un cambio de ubicación del espacio, cambio de número de plaza, por motivos organizativos municipales.

#### Artículo 10. Derechos y obligaciones de las personas usuarias del parking

Son derechos y obligaciones de las personas usuarias del parking los siguientes:

- Las personas usuarias del parking no podrán realizar en ella obras o modificaciones de ninguna clase que alteren su configuración o que perjudiquen a su estructura, instalaciones o servicios, o a los elementos comunes del mismo.



- Solo se permitirá el estacionamiento de vehículos en las plazas de aparcamiento, respetando siempre las líneas de delimitación de cada plaza de aparcamiento pintadas en el suelo, sin invadir plazas contiguas o zonas comunes.
- Se prohíbe taxativamente destinar la plaza de estacionamiento a cualquier otra finalidad que no sea la descrita de estacionamiento de vehículos.
- Las zonas de pasillo del parking se destinarán a tránsito y maniobras de vehículos y el resto a aparcamiento de los mismos. Por ello, se prohíbe expresamente el estacionamiento o parada de vehículos fuera de las plazas destinadas a tal fin.
- Está terminantemente prohibido el almacenamiento, depósito o tenencia de materiales o productos inflamables, molestos, tóxicos o peligrosos, tanto en la plaza de aparcamiento como en el vehículo estacionado en la misma.
- Está prohibida la cesión de uso a terceras personas, por cualquier título.
- La persona usuaria será responsable frente al Ayuntamiento y demás personas usuarias, de los daños y perjuicios que les cause por incumplimiento de sus deberes o impericia en la conducción del vehículo dentro del recinto.
- Las personas usuarias serán responsables de los daños que causen a las instalaciones o a otras personas usuarias.
- Las personas usuarias deben estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.
- Las personas usuarias deberán obligatoriamente domiciliar el pago de las cuotas.
- Las personas usuarias deberán devolver las plazas de aparcamiento en las mismas condiciones que la recibieron.

#### Artículo 11. Régimen sancionador

##### 11.1. Uso indebido del mando.

El uso indebido del mando conllevará la devolución inmediata del mando, así como una sanción entre 100 y 300 euros.

##### 11.2. Aparcamiento en lugar indebido/prohibido

Aparcar en lugar indebido o prohibido conllevará una sanción entre 100 y 300 euros.

11.3. Prohibición de usar el garaje para aparcar coches cargados con material inflamable, tóxico, explosivos, etcétera.

El hecho se considerará falta muy grave y conllevará una sanción de entre 300 y 1.000 euros y la imposibilidad de acceder a ninguna plaza de garaje pública en el Ayuntamiento.

##### 11.4 Régimen sancionador

Sera el régimen sancionador establecido en el régimen de tráfico y el órgano competente para imponer las sanciones es el alcalde.

#### **7º MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL APARTADO ACTIVIDADES E INSTALACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS**

La portavoz de AIA/DTI, D<sup>a</sup> Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone que en esta ordenanza ha habido diversas modificaciones.

Tal y como se trató en la comisión, en la página 5, en el apartado actividades de difusión del auditorio. Se había cambiado que el ayuntamiento se reserva el derecho a modificar el coste de la entrada y la propuesta del servicio técnico de la actualidad dejarlo así y en el momento de mandarlo a publicar, no lo habíamos cambiado.

Por otra parte, en la página 3, estaba dividido el servicio de actividades culturales en salidas, excursiones y viajes culturales. Ahora se ha unificado y son salidas, excursiones y viajes culturales, todo en uno. Y se han establecido también unas bonificaciones un poco similares para toda la ordenanza.



En los programas formativos se ha hecho lo mismo. Se han unificado cursos, talleres y monográficos, y en los programas vacacionales, tanto en unos como en otros, en vez de tener una tasa fija, se opta o se propone el cambiar por que la tasa y las condiciones de cobro de cada curso se aprobarán por acuerdo de alcaldía o Junta de Gobierno, previo informe propuesta del departamento, en este caso de Cultura y cuando es de deporte, de deporte. Atendiendo a los grupos de edades, monitorado y periodo de realización.

Así tenemos los cursos un poco más financiados, según el costo y los grupos.

En la página 6, en inscripción, se ha añadido que para acceder a las actividades culturales se tiene que estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegria -Dulantzi.

Antes, aquí, lo único que ponía era que tenía que estar al corriente de los pagos a nivel cultural, pero nos parece que tiene que ser de todos, las obligaciones fiscales.

En Deportes, en la página 9, por ejemplo, las actividades deportivas se han unificado. Ya no está dividido en tenis, natación, sino que es una duración no superior a un mes. Los cursos, es lo mismo.

Las tasas y condiciones de cobro se aprobarán por acuerdo de alcaldía o Junta de Gobierno, previo informe propuesta aquí del departamento de deportes. La entrada a eventos deportivos, lo mismo y las bonificaciones también se han variado. Lo más significativo a tener en cuenta es que se ha suprimido la bonificación para mayores de 65 años sin tener en cuenta la renta. Y, se ha incluido, el uso de la pista de pádel.

En las piscinas había bastante confusión o no estaba muy claro respecto a las franjas de edad, por lo cual, se ha cambiado para que quede claro.

Entonces, los carnés son gratis mientras no cumplan los cinco años durante el año de devengo de la tasa. Infantil, cumplir cinco años y hasta trece años durante el año de devengo de la tasa. Juvenil, cumplir catorce años y hasta diecisiete años durante el año de devengo de la tasa y cumplir dieciocho años y sucesivos durante el año de devengo de la tasa.

En otras palabras, para que no haya discusión entre si cumples en diciembre los cinco o los cumples en marzo o los cumples justo en junio o en julio.

Al final, en la página 26, se han añadido el punto 2.11 y 2.12. El 2.11, cuando el precio de la actividad sea diferente dependiendo de la edad, se tendrá siempre en cuenta el año de nacimiento para establecer el precio, independientemente del mes de nacimiento. Esto es lo mismo, pero, para otro tipo de actividades. Y para acceder a las actividades deportivas también se tiene que estar al corriente de las obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Alegria - Dulantzi.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con el voto en contra de los cuatro concejales de EAJ/PNV, acuerdan:

Primero. Aprobar con carácter provisional la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EN EL APARTADO ACTIVIDADES E INSTALACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS, que figura como anexo.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.



ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 25 de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre, y Ley 25/1998, de 13 de julio, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2.-

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegría-Dulantzi.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-

1.- Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad administrativa de competencia municipal por la administración municipal, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

2.- Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.-

1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

2.- Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente:

- a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a las personas usuarias u ocupantes de viviendas o locales, las personas propietarias de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre las respectivas personas beneficiarias.
- b) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.
- c) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 5.-

Están obligados al pago de las tasas:

- a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.



- b) En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de ellos/as, aquellos/as a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

Artículo 6.-

Junto al sujeto pasivo responden de las deudas tributarias que se deriven de esta ordenanza las personas que en su caso se mencionen en las normas de aplicación de las tarifas, que figuran como anexo de esta ordenanza.

**IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**

Artículo 7.-

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

**V. BASE IMPONIBLE**

Artículo 8.-

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa respectiva.

**VI. CUOTA**

Artículo 9.-

La cuota tributaria se determinará aplicando a la base que resulte del artículo anterior la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en el anexo, con arreglo a las normas de aplicación de la misma.

**VII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO**

Artículo 10.-

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito de su importe total o parcial.

**VIII. LIQUIDACIÓN E INGRESO**

Artículo 11.-

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada en metálico conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas.

Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

**IX. GESTIÓN DE LAS TASAS**

Artículo 12.-

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.



ANEXO

SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES

SALIDAS, EXCURSIONES, VIAJES CULTURALES: 100 por cien del coste real.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar en la actividad, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1, una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que en su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos los miembros empadronados, además de la bonificación del punto 1, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

LUDOTECA

– Carné temporada: 28 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas en el municipio o en ayuntamientos conveniados gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre los carnés de temporada.

2.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que en su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional, además de la bonificación del punto 1, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento sobre la cuota resultantes.

BIBLIOTECA

– Expedición de fotocopias: 0,20 euros.  
– Impresión: 0,10 euros (máximo 8 hojas).

PROGRAMAS FORMATIVOS: CURSOS, TALLERES Y MONOGRÁFICOS.

La tasa y sus condiciones de cobro, de cada curso se aprobarán por acuerdo de alcaldía o junta de gobierno previo informe/propuesta del departamento de cultura atendiendo a los grupos de edades, monitorado y periodo de realización.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre la tasa.

2.- Además de la anterior bonificación cuando se presenta la tarjeta joven o se encuentren en situación de desempleo gozarán de una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 2 o más miembros de la unidad familiar en los cursos y talleres, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1 y 2, una bonificación del 10 por ciento sobre la cuota de matrícula resultante de cada miembro.



4.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que en su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados, además de la bonificación del punto 1, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento sobre la cuota resultante.

#### PROGRAMAS VACACIONALES

La tasa y sus condiciones se aprobarán por acuerdo de alcaldía o junta de gobierno previo informe/propuesta del departamento de cultura atendiendo a los grupos de edades, monitorado y periodo de realización.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre la tasa.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 2 o más miembros de la unidad familiar en las colonias, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1, una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados además de la bonificación del punto 1, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

#### ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL AUDITORIO

- Hasta 2.500 euros coste del cachet: 5 euros.
- A partir de 2.500 euros coste del cachet: 7 euros.
- Gala de clausura del festival de teatro: 2 euros.
- Abonos: bonificación del 20 por ciento sobre el precio de la entrada.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar el coste de la entrada por propuesta mediante informe del servicio técnico responsable de la actividad, atendiendo a los grupos de edad, objetivos, duración, repercusión..., etc.

Bonificaciones:

1.- Los menores de edad y las personas que se encuentren en situación de desempleo gozarán de una bonificación del 50 por ciento.

2.- Las unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados y su salario sea inferior al SMI gozaran de una bonificación del 50 por ciento.

3.- En los espectáculos familiares habrá una entrada con precio unitario de 3 euros para personas mayores de 20 años.

#### NORMATIVA REGULADORA DE ACTIVIDADES CULTURALES

- Los cursos se desarrollarán de acuerdo con el calendario establecido por el servicio de cultura. Este se facilitará a las personas participantes al iniciarse el curso y estará expuesto en los tablones de las aulas en los que se lleve a cabo las actividades.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar horarios e instalaciones del programa, así como a suprimir una actividad según el número de inscripciones.



- En el proyecto de intervención se establecerá el número de plazas y el mínimo de inscripción para poner en marcha la actividad, no obstante, en aquellas actividades que debido a su complejidad o por las características propias de las mismas no se llegue al mínimo establecido, se podrá valorar por el Ayuntamiento en base a objetivos municipales su puesta en marcha.
- En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios, aunque la actividad sea de la misma naturaleza, por lo que nadie podrá cambiar de grupo sin tener la autorización expresa de servicio correspondiente.
- Durante el transcurso de las actividades será el monitorado responsable de:
  - El correcto uso del aula y material municipal por parte del alumnado.
  - Realizar el control de asistencia, así como de informar sobre cualquier incidencia al servicio municipal correspondiente.
  - Dejar el aula en perfecto estado después de cada jornada y al finalizar el taller.

#### ABONO TASAS

- La matrícula estará regulada mediante tasas o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos y/o actividades que organice el Ayuntamiento a lo largo del año.
- Cualquier actividad que se ponga en marcha y por sus características no se enmarcase en ninguna de la presente ordenanza, el Ayuntamiento estipulará la tasa específica para esta actividad que se hará pública junto con la oferta de la actividad.
- El abono de tasas se realizará desde el Ayuntamiento mediante domiciliación bancaria, pago anticipado con justificante o directamente en la casa de cultura.
- La matrícula se cobrará, en general, en un único plazo con la puesta en marcha de la actividad y mensualmente las cuotas si las hubiera, y se procederá al pago fraccionado si existiera dicha posibilidad.
- Para los talleres de duración anual, la baja del taller se deberá comunicar en el servicio de información de la casa de cultura a través de la instancia correspondiente, no se procederá a devolución alguna de la matrícula:
  - Si la baja se efectúa en el primer trimestre abonará las cuotas del primer y segundo trimestre.
  - Si la baja se efectúa en el segundo y tercer trimestre abonará el curso completo.
- En el caso de que existan plazas vacantes una vez iniciado el curso, en primer lugar, tendrán derecho de acceso las personas que están en la reserva. Para el cobro de tasas se prorrateará la matrícula y se cobrará la cuota desde el mes que se produzca la incorporación.

#### INSCRIPCIÓN

- Con la oferta de actividades se establecerán los plazos y lugar de inscripción. Como norma general las inscripciones se realizarán directamente o por teléfono, en el servicio de información de la casa de cultura y/o a través de la web según las normas particulares de cada caso.
- Si la inscripción es mayor que el número de plazas estas se adjudicarán mediante sorteo.
- Cuando se proceda al acceso mediante sorteo siempre tendrán prioridad las personas empadronadas en el municipio y en los ayuntamientos conveniados; se sortearán todas las plazas con el objeto de establecer las personas admitidas y el orden de la reserva. Cada persona inscrita dispondrá de un número de orden en la inscripción, mediante sorteo se establecerá el corte a partir del cual se establecerá el orden de todas las personas inscritas quedando determinado de esta forma los admitidos y la reserva y su orden.
- Para acceder a las actividades culturales se tiene que estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.



## INSTALACIONES CULTURALES

### CASA DE CULTURA (cesión de espacios)

La cesión de uso de los distintos espacios de la casa de cultura estará sujeta a las siguientes tasas:

#### Asociaciones y colectivos de carácter social inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público

- Aulas: exenta.
- Sala de conferencias: exenta.
- Sala de exposiciones y sala Rigoberta Menchú: exenta.
  - Con vigilancia:
    - Laborables: 17 euros/hora, IVA incluido.
    - Festivos: 18 euros/hora, IVA incluido.
- Auditorio: exento.
  - Con personal técnico:
    - Laborables: 27 euros/hora, IVA incluido.
    - Festivos: 30 euros/hora, IVA incluido.

#### Actividades no mercantiles organizadas por entidades privadas

- Aulas: 10 euros
- Sala de conferencias: 15 euros.
- Sala de exposiciones y sala Rigoberta Menchú 35 euros.
  - Con vigilancia:
    - Laborables: 17 euros/hora, IVA incluido.
    - Festivos: 20 euros/hora, IVA incluido.
- Auditorio: 210 euros.
  - Con personal técnico:
    - Laborables: 27 euros/hora, IVA incluido.
    - Festivos: 30 euros/hora, IVA incluido.

#### Actividades mercantiles organizadas por entidades privadas

- Aulas: 30 euros.
- Sala de conferencias: 35 euros.
- Sala de exposiciones y sala Rigoberta Menchú: 55 euros.
  - Con vigilancia:
    - Laborables: 17 euros/hora, IVA incluido.
    - Festivos: 18 euros/hora, IVA incluido.
- Auditorio: 520 euros.
  - Con personal técnico:
    - Laborables: 27 euros/hora, IVA incluido.
    - Festivos: 30 euros/hora, IVA incluido.

#### Actividades organizadas por colectivos o agrupaciones profesionales

- Aulas: 10 euros.
- Sala de conferencias: 15 euros.
  
- Sala de exposiciones y sala Rigoberta Menchú: 35 euros.
  - Con vigilancia:
    - Laborables: 17 euros/hora, IVA incluido.
    - Festivos: 18 euros/hora, IVA incluido.



- Auditorio: 210 euros.
  - Con personal técnico:
    - Laborables: 27 euros/hora, IVA incluido.
    - Festivos: 30 euros/hora, IVA incluido.

Colectivos o grupos artísticos foráneos

- Auditorio: 210 euros.
  - Con personal técnico:
    - Laborables: 27 euros/hora, IVA incluido.
    - Festivos: 30 euros/hora, IVA incluido.

Exención de tasas:

- Podrán tener exención las entidades que tengan firmado convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y quede incluido este extremo.
- En ningún caso se permitirá el cobro de entrada al público y/o tasa sin conocimiento y autorización del Ayuntamiento.
- En la sala de exposiciones queda terminantemente prohibido desarrollar transacciones económicas con los objetos expuestos.

SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON UNA DURACION NO SUPERIOR A UN MES

Las tasas y sus condiciones de cobro, se aprobarán por acuerdo de alcaldía o junta de gobierno previo informe/propuesta del departamento de deportes atendiendo a los grupos de edades, monitorado y periodo de realización.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las tasas.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar en la actividad, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1, una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que en su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos los miembros empadronados, además de la bonificación del punto 1, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ACTIVIDADES INFANTILES (hasta 13 años) y FAMILIARES (precio/trimestre):

Horas/semana	Tasa
1 h/semana	28,88 euros
1,5 h/semana	34,48 euros
2 h/semana	40,07 euros
3 h/semana	47,15 euros



ACTIVIDADES ONLINE INFANTILES (hasta 13 años) y FAMILIARES (precio/trimestre):

Horas/semana	Tasa
1 h/semana	15,88 euros
1,5 h/semana	18,96 euros
2 h/semana	22,03 euros
3 h/semana	25,93 euros

ACTIVIDADES JUVENILES Y ADULTOS (precio/trimestre):

Cuando los grupos son con aforo hasta 13 personas o con material especial:

Horas/semana	Tasa
1 h/semana	31,82 euros
1,5 h/semana	47,73 euros
2 h/semana	63,65 euros
3 h/semana	78,92 euros

ACTIVIDADES ONLINE JUVENILES Y ADULTOS (precio/trimestre): Cuando los grupos son con aforo hasta 13 personas o con material especial:

Horas/semana	Tasa
1 h/semana	17,49 euros
1,5 h/semana	26,25 euros
2 h/semana	35,00 euros
3 h/semana	43,40 euros

ACTIVIDADES JUVENILES Y ADULTOS (precio/trimestre): Cuando los grupos son con aforo a partir de 14 personas:

Horas/semana	Tasa
1 h/semana	36,54 euros
1,5 h/semana	46,27 euros
2 h/semana	55,99 euros
3 h/semana	69,54 euros

ACTIVIDADES ONLINE JUVENILES Y ADULTOS (precio/trimestre): Cuando los grupos son con aforo a partir de 14 personas:

Horas/semana	Tasa
1 h/semana	20,09 euros
1,5 h/semana	25,45 euros
2 h/semana	30,75 euros
3 h/semana	38,24 euros

ACTIVIDADES ESPECIALES

Horas/semana	Tasa
1 h/semana	8,17 euros
1,5 h/semana	12,26 euros
2 h/semana	18,32 euros
3 h/semana	24,40 euros



**Bonificaciones:**

1.- Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las tasas.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1, una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados además de la bonificación del punto 1, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

**ASPECTOS COMUNES A TODOS LOS PRECIOS PÚBLICOS.**

\*\*\* Si la inscripción se realiza a posteriori del inicio de la actividad, la cuota será:

- Pasadas 1/3 de las sesiones, la cuota se reducirá un 33 por ciento.
- Pasadas 1/2 de las sesiones, la cuota se reducirá un 40 por ciento.

En ambos casos, la rebaja se aplicará tanto a cuotas de personas abonadas como de personas no abonadas.

\*\*\* Periodo de abril, mayo y primera semana de junio: por la corta duración de este periodo, la cuota se reducirá un 25 por ciento. La rebaja se aplicará tanto a las personas abonadas como a las no abonadas.

\*\*\* Precio sesión libre: por cada sesión: 5,5 euros.

**Bonificaciones:**

1.- Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en el que alguno de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota anterior.

**EXCURSIONES**

- 100 por cien del coste real.

En caso de suspenderse la actividad después de que haya salido el autobús se cobrará el coste del autobús.

**Bonificaciones:**

1.- Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las tasas.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1, una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados además de la bonificación del punto 1, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.



CURSOS ESPORÁDICOS:

- 100 por cien del coste real.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las tasas.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar en las colonias, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1, una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados además de la bonificación del punto 1, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

- Si la inscripción se realiza a posteriori del inicio de la actividad, la cuota será:
  - Pasadas 1/3 de las sesiones, la cuota será un 33 por ciento más económica.
  - Pasadas la mitad de las sesiones, la cuota será un 40 por ciento más económica.

**ENTRADA A EVENTOS DEPORTIVOS**

Las tasas y sus condiciones de cobro, se aprobarán por acuerdo de alcaldía o junta de gobierno previo informe/propuesta del departamento de deportes atendiendo a las características del evento.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

CARNÉ DE ABONADO A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS

Este carné conlleva los siguientes derechos:

- Acceso a gimnasio.
- Acceso a piscinas.
- Acceso a sauna.
- Acceso al rocódromo.
- Bonificación del 25 por ciento en las actividades municipales de carácter periódico.
- Derecho a ducha.
- Cuota anual: 179,17 euros.
  - El pago se puede hacer:
    - En una sola cuota el 15 de enero o cuando se dé de alta.
    - En dos pagos fraccionados:
      - 105,57 euros el 15 de enero o cuando se dé de alta.
      - 73,60 euros el 15 de junio.
    - En cuatro pagos fraccionados:
      - 73,69 euros el 15 de enero o cuando se dé de alta.
      - 35,16 euros el 15 de marzo.
      - 35,16 euros el 15 de julio.
      - 35,16 euros el 15 de octubre.



Bonificaciones:

1.- Las personas empadronadas que se encuentren en las siguientes situaciones gozaran de una bonificación del 20 por ciento sobre las tasas señaladas:

- Estar en situación de desempleo
- Ser menor de 18 años
- Ser estudiante hasta 24 años en enseñanzas oficiales.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará una bonificación adicional del 20 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

#### USO DEL POLIDEPORTIVO

- Toda la cancha: 1 hora (sin iluminación): 16 euros.
- Frontones: 1 hora (sin iluminación): 10 euros.
- Hora de luz:
  - Focos techo: 6 euros.
  - Focos techo + focos laterales: 8 euros.

\* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

#### Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

#### Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Cancha: 1 hora (sin iluminación): 75 euros.
- Hora de luz:
  - Focos techo: 12 euros.
  - Focos techo + focos laterales: 14 euros.
- Utilización de calefacción: por cada ½ jornada: 78 euros (mañana, tarde o noche).
- Utilización de vestuarios: 22 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de cancha: 155 euros.
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 53 euros/vestuario.
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.020 euros.

\* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.



- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas, en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

#### USO DE LA PISTA DE TENIS

- Sin luz: 7 euros/ hora.
- Con luz: 11 euros/hora.

#### USO DE LA PISTA DE PADEL

- Sin luz: 14 euros/hora.
- Con luz: 18 euros/hora.

#### CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL

- Por 2 horas sin luz: 105 euros.
- Con luz:
  - Con luz de entrenamientos: 43 euros/hora (mínimo 1 hora).
  - Con luz de partidos: 53 euros/hora (mínimo 1 hora).
- Utilización de vestuarios: 27 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 78 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de gradas: 78 euros.

\* A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Por 2 horas sin luz: 155 euros (mínimo 2 horas).
- Con luz:
  - Con luz de entrenamientos: 63 euros/hora (mínimo 1 hora).
  - Con luz de partidos: 73 euros/hora (mínimo 1 hora).
- Utilización de vestuarios: 53 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 105 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de gradas: 102 euros.
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.020 euros.



\* A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas, o en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

#### CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA NATURAL

- Por 2 horas (mínimo 2 horas):
  - Sin luz: 260 euros.
  - Con luz: 50 euros/hora (mínimo 1 hora).
- Si es necesario pintar campo: 210 euros.
- Con vestuarios: 26 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria: 78 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de gradas: 78 euros.

\* A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Por 2 horas.
  - Sin luz: 360 euros.
  - Luz: 85 euros/hora (mínimo 1 hora).
- Si además es necesario pintar el campo: 210 euros.
- Con vestuarios: 53 euros/vestuario.



- Limpieza extraordinaria: 102 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria gradas: 105 euros.
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.020 euros.

\* A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas, o en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

#### GIMNASIO DE MUSCULACIÓN

- Carné anual: 122, 60 euros.

El pago puede hacerse:

- En una sola cuota antes del 15 de enero o cuando solicite el alta.
- En dos pagos fraccionados, 50 por ciento antes del 15 de enero o cuando se realice el alta. 50 por ciento el día 15 de junio.
- En cuatro pagos fraccionados, 25 por ciento antes del 15 de enero o cuando solicite el alta, y un 25 por ciento los días 15 de marzo, 15 de junio y 15 de septiembre.

Bonificaciones:

1.- Las personas empadronadas que se encuentren en las siguientes situaciones gozaran de una bonificación del 20 por ciento sobre las tasas señaladas:

- Estar en situación de desempleo.
- Ser menor de 18 años.
- Ser estudiante hasta 24 años en enseñanzas oficiales.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará una bonificación adicional del 20 por ciento.



3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

- Carné semestral: 74,27 euros.

El pago se puede hacer:

- En una sola cuota antes del 15 de enero o julio, o cuando solicite el alta.
- Fraccionado en dos pagos:
  - Semestre del 1 de enero/30 de junio, 50 por ciento el 15 de enero o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de marzo.
  - Semestre del 1 de julio/30 de diciembre, 50 por ciento el 15 de julio o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de septiembre.

Bonificaciones:

1.- Las personas empadronadas que se encuentren en las siguientes situaciones gozaran de una bonificación del 15 por ciento sobre las tasas señaladas:

- Estar en situación de desempleo.
- Ser menor de 18 años.
- Ser estudiante hasta 24 años en enseñanzas oficiales.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará una bonificación adicional del 20 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

- Carné trimestral: 43,31 euros.
  - 1º trimestre: abono el 15 de enero o cuando solicite el alta.
  - 2º trimestre: 15 de abril.
  - 3º trimestre: 15 de julio.
  - 4º trimestre: 15 de octubre.

- Carné mensual: 20,03 euros.

- Entrada diaria: 3,83 euros.

#### GINNASIO DE MUSCULACIÓN MÁS SAUNA

- Carné anual: 167,38 euros.

El pago puede hacerse:

- En una sola cuota antes del 15 de enero o cuando solicite el alta.
- Fraccionado en 2 pagos: 50 por ciento antes del 15 de enero o cuando solicite el alta, 50 por ciento el día 15 de junio.
- Fraccionado en 4 pagos: 25 por ciento antes del 15 de enero y otro 25 por ciento los días 15 de marzo, 15 de junio y 15 de septiembre.



**Bonificaciones:**

1.- Las personas empadronadas que se encuentren en las siguientes situaciones gozaran de una bonificación del 20 por ciento sobre las tasas señaladas:

- Estar en situación de desempleo
- Ser menor de 18 años
- Ser estudiante hasta 24 años en enseñanzas oficiales.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará una bonificación adicional del 20 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

- Carné semestral: 100,19 euros.

**El pago se puede hacer:**

- En una sola cuota antes del 15 de enero o julio, o cuando solicite el alta.
- Fraccionado en dos pagos:
  - Semestre del 1 de enero/30 de junio, 50 por ciento el 15 de enero o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de marzo.
  - Semestre del 1 de julio/30 de diciembre, 50 por ciento el 15 de julio o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de septiembre.

**Bonificaciones:**

1.- Las personas empadronadas que se encuentren en las siguientes situaciones gozaran de una bonificación del 20 por ciento sobre las tasas señaladas:

- Estar en situación de desempleo.
- Ser menor de 18 años.
- Ser estudiante hasta 24 años en enseñanzas oficiales.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará una bonificación adicional del 20 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

- Carné trimestral: 55,40 euros.
  - 1º trimestre: abono el 15 de enero o cuando solicite el alta
  - 2º trimestre: 15 de abril
  - 3º trimestre: 15 de julio
  - 4º trimestre: 15 de octubre

- Carné mensual: 27,11 euros.

**ROCÓDROMO**

- 1 hora: 1,5 euros.



Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Por 1 hora (mínimo 1 hora): 27 euros.
- Hora de luz:
  - Focos techo: 14 euros.
  - Focos techo + focos laterales: 14 euros.
- Utilización de calefacción: por cada ½ jornada: 79 euros (mañana, tarde o noche).
- Utilización de vestuarios: 23 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 54 euros/vestuario.

\* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas, o en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

Bonificaciones:

- 1.- Tienen una bonificación del 100 por cien las personas titulares del carné deportivo municipal.

DUCHA

- Cuota: 2 euro.



Bonificaciones:

1.- Tienen una bonificación del 100 por cien las personas titulares del carné deportivo municipal y del carné de gimnasio de musculación.

#### SAUNA

- Una sesión: 5 euros.
- Bono de 5 sesiones: 22 euros.
- Bono de 10 sesiones: 40 euros.

Bonificaciones:

1.- Tienen una bonificación del 100 por cien en el uso de la sauna las personas titulares del carné deportivo municipal.

#### PISCINAS

- Carnés:
  - Gratis: no cumplir 5 años durante el año de devengo de la tasa.
  - Infantil: 45,50 euros. Cumplir 5 años y hasta 13 años durante el año de devengo de la tasa.
  - Juvenil: 67,65 euros. Cumplir 14 años y hasta 17 años durante el año de devengo de la tasa.
  - Adulto: 90,22 euros. Cumplir 18 años y sucesivos durante el año de devengo de la tasa.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas en el municipio y en los municipios que cuenten con convenio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 40 por ciento sobre la tasa anterior.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1, una bonificación adicional del 20 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento además de la bonificación del punto 1, tendrán una reducción en la tasa del 50 por ciento.

4.- Las unidades familiares con todos sus miembros empadronados y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela con los ingresos que se señalan a continuación, gozarán de las siguientes bonificaciones:

Unidad familiar con	1 persona	2 personas	3 o más personas
Ingresos inferiores a 7.200 euros	80 por ciento	85 por ciento	90 por ciento
Ingresos inferiores a 9.000 euros	75 por ciento	80 por ciento	85 por ciento
Ingresos inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional	70 por ciento	75 por ciento	80 por ciento

Se solicitará la bonificación en las oficinas municipales antes del 15 de abril del año en que se vaya a solicitar la bonificación, debiendo presentar certificado de ingresos y vida laboral del año en curso.

5.- La bonificación número 4 es incompatible con las bonificaciones del apartado 1, 2 y 3.



Cuando el carné de socio/a se solicita a partir del 20 de julio, la tasa será un 30 por ciento más económica.

- Entradas día completo:
  - Gratis: no cumplir 5 años durante el año de devengo de la tasa.
  - Infantil: 5,20 euros. Cumplir 5 años y hasta 13 años durante el año de devengo de la tasa.
  - Juvenil: 7,20 euros. Cumplir 14 años y hasta 17 años durante el año de devengo de la tasa.
  - Adulto: 9,30 euros. Cumplir 18 años y sucesivos durante el año de devengo de la tasa.
- Entradas mediodía (a partir de las 17:30 horas):
  - Gratis: no cumplir 5 años durante el año de devengo de la tasa.
  - Infantil: 4,10 euros. Cumplir 5 años y hasta 13 años durante el año de devengo de la tasa.
  - Juvenil: 5,20 euros. Cumplir 14 años y hasta 17 años durante el año de devengo de la tasa.
  - Adulto: 6,20 euros. Cumplir 18 años y sucesivos durante el año de devengo de la tasa.

#### CESIÓN ESPECIAL DE PISCINAS

Cuando se solicite para realizar actividades, talleres, cursos de formación, charlas...:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas, o en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

No se autorizará ningún acto de carácter político.

Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.



Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Instalación: 28 euros/hora.
- Vaso de adultos: 105 euros/hora.
- Vaso de chapoteo: 55 euros/hora.
- Por persona que participe: 9 euros/persona (\* Sólo no socios).
- Uso de vestuarios: 55 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria: 110 euros/vestuario.

\* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

#### CESIÓN ESPECIAL DE ESPACIOS DE LA CASA DEL DEPORTE

Cuando se solicite para realizar actividades, talleres, cursos de formación, charlas...:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas, en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Gimnasio: 45 euros/hora.
- Sala de reuniones: 18 euros/hora.
- Uso de vestuarios: 20 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria: 55 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de gimnasio: 85 euros.
- Limpieza extraordinaria de sala reuniones: 23 euros.
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.020 euros.



\* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

#### CESIÓN ESPECIAL GIMNASIO EDIFICIO ROJO

Cuando se solicite para realizar actividades, talleres, cursos de formación, charlas...:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas, en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Gimnasio: 65 euros/hora.
- Uso de vestuarios: 20 euros/vestuario.
- Limpieza extra: 55 euros/vestuario.
- Limpieza extra gimnasio: 156 euros.
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.020 euros.

\* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

#### CESIÓN DE USO DE LAS BARBACOAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Persona usuaria (incluyendo todos los miembros del grupo): 1 euros debiendo pagar la entrada correspondiente entre las 11:00 horas y las 20:15 horas (horario de apertura de la zona de baño), en el caso de no ser socia de la instalación.



CESIONES DE USO DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA PERNOCTAR A GRUPOS DE INTERÉS SOCIAL

- Hasta 10 personas: 4,5 euros/persona y día.
- De 11 a 20 personas: 3,8 euros/persona y día.
- De 21 a 30 personas: 3 euros/persona y día.
- Más de 31 personas: 2,5 euros/persona y día.

Condiciones para la cesión:

- La cesión sólo se autorizará cuando suponga de interés social para el municipio.
- Si la agrupación solicitante realiza la solicitud para una intervención con ánimo de lucro, el Ayuntamiento deberá estudiar si los fines son de un interés social para el municipio tan importante como para que se considere oportuno dar la autorización. En caso negativo, la solicitud no será admitida.
- Los grupos a los que se autorice la pernoctación deberán acatar y cumplir con las indicaciones que desde el Ayuntamiento se marquen para el uso de la instalación.
- En el caso de que se produzca algún desperfecto durante el uso, los gastos que supongan para corregirlos serán por cuenta de la agrupación solicitante.

NORMA REGULADORA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Es objeto de la presente Norma regular la oferta de actividades deportivas municipales.

1. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

La oferta de actividades deportivas municipales organizadas conforme a lo dispuesto en la presente norma, se organizará con cargo a las dotaciones presupuestarias que, a este efecto, se fijen con carácter anual en los presupuestos municipales y de conformidad a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

2.1. Definición: la definición se establece en función de:

Actividades deportivas.

2.1.1 Cursos.

2.1.2 Excursiones.

2.1.3 Campeonatos y exhibiciones.

2.1.4. Cursos.

2.1.4.1. Cursos de tenis.

2.1.4.2. Cursos de natación.

2.1.4.3. Cursos esporádicos.

2.1.4.4 Cursos trimestrales.

2.1.5. Excursiones.

2.1.5.1. Excursiones a esquiar.

2.1.5.2. Otras excursiones 2.1.5.2.1

2.1.5.2.1 Excursiones de un día.

2.1.5.2.2 Excursiones de más de un día

2.1.6. Campeonatos y exhibiciones

2.1.6.1. Campeonatos populares.

2.1.6.2. Precios entradas partidos profesionales.

2.2. Las actividades se desarrollarán de acuerdo con el calendario aprobado en la oferta de actividades.



2.3. El Ayuntamiento establece para el inicio de las actividades un mínimo de 12 inscripciones. Con la excepción en aquellas actividades que debido a su complejidad o por las características propias de las mismas requieran de un tratamiento diferente por parte del monitorado, en estos casos se contemplarán los cursos con un mínimo de asistencia de hasta 6 personas.

En el caso de que no hubiera el mínimo de inscripciones en los grupos, se suspenderá la actividad y se reintegrará el importe abonado.

2.4. El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar horarios e instalaciones del programa, como a suprimir una actividad según el número de inscripciones.

2.5. El calendario de las diferentes actividades deportivas estará a disposición del público en el polideportivo municipal y en la oficina del técnico deportivo.

En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios, aunque la actividad sea de la misma naturaleza, por lo que nadie podrá cambiar de grupo, sin tener la autorización expresa del servicio correspondiente.

2.6. Durante el transcurso de las actividades será el monitorado responsable de:

- El correcto uso de las instalaciones por parte del alumnado.
- Realizar el control de asistencia, así como de informar sobre cualquier incidencia al servicio municipal correspondiente.
- Control del material que utiliza en las mismas.
- Dejar el aula en perfecto estado.

2.7. La matrícula estará regulada mediante tasas o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos que organice el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a lo largo del año.

2.8. Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas de acuerdo con el calendario aprobado para el año y podrán cerrarse por causas de fuerza mayor o mejora de las instalaciones, no generando derecho de devolución de ninguna cuota, siempre que no sea superior a 1 mes.

2.9. Los precios de las instalaciones estarán regulados mediante tasas o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para utilizar las Instalaciones de las que dispone el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a lo largo del año.

2.10. Únicamente se reducirá la cuota de la actividad cuando no se hayan dado el 20 por ciento de las horas trimestrales de la actividad.

2.11. Cuando el precio de la actividad sea diferente dependiendo de la edad, se tendrá siempre en cuenta el año de nacimiento para establecer el precio, independientemente del mes de nacimiento.

2.12. Para acceder a las actividades deportivas se tiene que estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

### **3. INSCRIPCIONES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

Para la participación en las actividades se deberá formalizar la correspondiente inscripción mediante el abono de las cuotas que se realizará en el polideportivo municipal, en los plazos que se determinen en la oferta. Los datos a indicar serán: denominación de la actividad, nombre y dos apellidos (en caso de existir), fecha de nacimiento, dirección, número teléfono (preferentemente móvil), DNI. Si la actividad la realiza una persona menor, además de los datos anteriores se indicará: nombre y apellido(s) de la madre, el padre, o persona tutora, así como su DNI.

3.1 El plazo de inscripción se fijará en la convocatoria.

3.2. La cuota se abonará en el momento de hacer la inscripción.



3.3. No se admitirán inscripciones para la misma actividad en horarios diferentes.

3.4. Finalizado el plazo de inscripción, el Ayuntamiento confeccionará las listas de participantes que podrán consultarse en las oficinas del polideportivo municipal.

3.5. En caso de existir más inscripciones que plazas disponibles, se efectuará un sorteo entre las personas inscritas el día siguiente a la finalización del plazo de inscripciones, a excepción de las actividades que así se especifique en la oferta de actividades.

A cada persona inscrita se le asignará un número. Se incluirán todos los números en el sorteo y mediante extracción, se sacará un número. Este número y las siguientes personas hasta cubrir las plazas, serán las personas que entrarán en el grupo. El resto de personas pasarán a formar la lista de espera, en el mismo orden numérico que se les asignó.

3.6. En el caso de producirse lo señalado en el punto 3.5, tendrán siempre prioridad los empadronados en el municipio y aquellos vecinos que estén empadronados en los municipios conveniados.

3.7. En casos excepcionales y siempre previo aviso, las plazas podrán destinarse en base a orden de inscripción. Todas las personas que quedasen fuera de las plazas asignadas, pasarían a formar parte de la lista de espera, manteniendo el orden en el que se ha realizado la inscripción.

3.8. Si se considera necesario, el Ayuntamiento podrá abrir un segundo plazo de inscripciones, en los lugares que indique el Ayuntamiento previo informe del servicio municipal responsable.

3.9. En el caso de que quienes se beneficien de la actividad sean menores, son su padre, madre o personas que ejerzan su tutoría o representación, a quienes se obliga el pago del precio de la actividad.

#### **4. ANULACIONES EN ACTIVIDADES**

4.1. Se establece un plazo de anulación de inscripciones de 10 días siempre que no se haya asistido, el cual se concretará en la oferta de actividades. Pasado dicho plazo no se devolverá la cantidad abonada bajo ningún concepto siempre y cuando la actividad se desarrolle tal y como estaba prevista.

#### **5. PAGOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

5.1. Las actividades deportivas municipales tienen una tasa determinada en la norma reguladora de los mismos.

5.2. La forma de pago para las actividades será mediante tarjeta de crédito o abono en metálico en la oficina del polideportivo municipal, que se realizará en el momento de formalizar la inscripción.

5.3. En algunos casos y dependiendo de la actividad a desarrollar, podrá solicitarse un número de cuenta con los 20 dígitos de la persona inscrita, al objeto de proceder al cobro bancario. Si la persona inscrita no acepta esta forma de pago, deberá hacer el abono en las oficinas del polideportivo municipal mediante tarjeta de crédito o en metálico en las fechas que se le indiquen.

5.4. Las inscripciones en los cursos podrán ser para todo el año o trimestralmente según se indique. La baja voluntaria, una vez pasado el plazo de anulaciones, no exime del pago completo de la actividad.

5.5. En todas las inscripciones se entregará un recibo acreditando del pago a la persona inscrita.

#### **6. LISTA DE ESPERA EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

6.1. En los grupos en que exista lista de espera, si se produce una baja, la persona que se incorpore de esa lista de espera pagará el importe proporcional del precio de la actividad, según su incorporación a ésta.



6.2. Aquellas altas que se produzcan fuera del periodo ordinario de inscripción y mientras no se haya desarrollado el 10 por ciento de la actividad, abonarán el precio completo de la actividad. A partir de pasado este tiempo de la actividad, las nuevas altas abonarán la parte proporcional.

6.3. Una vez finalizado el plazo de inscripción, en caso de existir plazas disponibles, la inscripción se realizará directamente en el servicio municipal correspondiente.

## 7. ALTAS Y BAJAS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

En todos los cursos se hará un seguimiento de la asistencia y en el caso de que en el transcurso de las mismas no se acuda al número de sesiones que se indique en el periodo de inscripción, serán dadas de baja en dicha actividad. Esta medida se tomará con el fin de atender la posible demanda en lista de espera. En dicho caso no se devolverá la cuota pagada.

## 8. OTROS

Cualquier queja o sugerencia que se quiera plantear se presentará por escrito en el servicio de deportes del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.

### **8º.- RATIFICACIÓN DE DECRETO FORAL 28/2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO FORAL, DEL 23 DE DICIEMBRE, DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS PREVISTOS POR EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL**

La portavoz de AIA/DTI, D<sup>a</sup> Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone que visto que la Diputación Foral de Álava viene prestando varios de los servicios de competencia municipal establecidos en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de la Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Visto que actualmente la Diputación Foral de Álava y EUDEL están finalizando el trabajo conjunto de dotar de soporte jurídico a esta práctica mediante la aprobación de convenios de colaboración que incluye la delegación de competencia y/o encomienda de gestión de los referidos servicios municipales, así como una ordenanza fiscal que regule la gestión, liquidación y recaudación de los precios públicos.

Visto que la Comisión Territorial de Araba en tanto finaliza este proceso y al objeto de poder aplicar las nuevas tarifas con fecha del 1 de enero de 2025, la Comisión Territorial de Álava, reunida el 20 de diciembre de 2024, autorizó a la Diputación Foral de Araba la actualización de la normativa foral de precios públicos, e incluir en el Decreto Foral 31/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre los nuevos precios y las tarifas de los servicios de competencia municipal.

Resultando que corresponde al Pleno de cada ayuntamiento ratificar las citadas tarifas actualizadas.

Las señoras y señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Ratificar el Decreto Foral 28/2024, del Consejo de Gobierno Foral, de 23 de diciembre, de actualización de los precios públicos regulados en el Decreto Foral 31/2020, que aprueba los precios públicos de los servicios previstos por el Instituto Foral de Bienestar Social.

La portavoz de AIA/DTI, D<sup>a</sup> Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone su sentido del voto:

Hoy es uno de esos días en los que el cuerpo te pide hacer lo contrario de lo que se piensa.

Una opción factible hubiera sido que nuestro grupo se hubiera abstenido para que todo fluya como suele comentar la portavoz de EAJ-PNV o, incluso, haber votado en contra por la subida de hasta un 11 % en alguna de las tarifas propuestas y en ambos casos sacar seguidamente un panfleto dirigido a la ciudadanía en el cual les expliquemos lo malotes que son los del PNV porque nos suben entre un 4 y un 11 % los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto Foral de bienestar Social.

Pero no, hoy hemos actuado y votado con responsabilidad que es para lo que estamos aquí.



Dejando de lado el juego político al que nos tiene acostumbrada la oposición hoy hemos apoyado y ratificado los precios públicos establecidos en el Decreto Foral 28/2024 del Consejo de Gobierno Foral, de 23 de diciembre porque consideramos que los razonamientos que se exponen en el tercer párrafo del Decreto son suficientemente clarificadores y justifican los incrementos que se proponen.

"Los precios de los servicios provistos por el IFBS se fijan en función del coste de referencia y los módulos que establecen, entre otros, la Cartera de Servicios Sociales y las disposiciones que la desarrollan y modifican. Estos precios que se han mantenido congelados durante un largo periodo de tiempo y solo, de forma puntual, han experimentado pequeños incrementos, no se corresponden con el coste real de los servicios públicos prestados. Esta situación ha provocado, con el paso del tiempo, un grave desajuste económico en relación al costo de la prestación de dichos servicios y el precio de los mismos a abonar por las personas usuarias de los mismos. En 2024 se produjo un incremento de las tarifas para poder ir ajustando dichos precios públicos a los costes reales de los mismos, requiriendo ahora un nuevo ajuste más acorde con la realidad económica de los servicios públicos prestados por el IFBS."

Esto es lo que dice el párrafo tercero, esta es la justificación del aumento de los precios. Argumento bastante similar al que hacemos los demás para justificar subidas de este tipo o incluso de menor cuantía.

Hoy, hubiera sido un buen día para el populismo y la demagogia, pero como todas y todos habéis comprobado hemos optado por la sensatez y la responsabilidad.

El populismo y la demagogia los dejamos para otros.

#### **9º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

No hubo.

#### **10º. RUEGOS Y PREGUNTAS**

La concejala de EAJ/PNV, D<sup>a</sup> Noemí Aguirre Quintana, desde EAJ/PNV preguntan por cómo se encuentra la situación del contrato del servicio del bar de las piscinas.

El concejal del área de deportes, D. Iker Gastaminza Gorospe, responde que recientemente se ha acabado el plazo de licitación. Dimos 20 días y no se ha presentado nadie. Ahora nos encontramos buscando a alguien que licite y nos lleve las piscinas. No está siendo fácil, ya que tenemos unas condiciones que entendemos que tendremos que ir modificando o variando en función a lo que nos pida el licitador. Y a partir de ahí veremos a ver si somos capaces de encontrar a otro, pero no está siendo fácil.

La concejala de EAJ/PNV, D<sup>a</sup> Noemí Aguirre Quintana, pregunta por las señales que están tapadas.

El **señor alcalde** responde que hay que modificar algunas y eliminar otras.

Como bien sabéis se hizo una propuesta que, después de contrastar tanto con la Junta Administrativa como con gente de tráfico del Gobierno Vasco, nos comentaron que había que hacer algunas modificaciones con respecto a lo que inicialmente teníamos previsto.

Una vez que tenemos más o menos claro lo que hay que hacer, lo que tendremos que hacer es eliminar alguna y modificar alguna otra.

La concejala de EAJ/PNV, D<sup>a</sup> Noemí Aguirre Quintana, concluye que ya se tiene claro cómo se van a modificar esas señales.

La concejala de EAJ/PNV, D<sup>a</sup> Noemí Aguirre Quintana, quiere saber cómo está la situación con URBIDE.



El **señor alcalde** le explica que la situación con URBIDE, como ya sabéis, se hicieron varios requerimientos por escrito en los cuales se pedía cierta información. Información que, en muchos casos llegó de manera sesgada, es decir, que no era exactamente lo que se pidió.

Posteriormente, he tenido una reunión con el nuevo presidente, que como sabéis dentro hubo un nuevo presidente que lleva ahora mismo creo que dos años o año y pico. Y, se le volvió a hacer un requerimiento diciendo que, había información que no había llegado.

Incluso Vanessa tuvo alguna comunicación escrita con ellos, y no se le ha contestado tampoco. También se le hizo un requerimiento por escrito para que nos diera información sobre la situación de saneamiento, a la cual tampoco se nos había contestado. Y, recientemente, se les convocó a una reunión para ver qué pasaba con este tema y esta semana nos han contestado por escrito.

La concejala de EAJ/PNV, D<sup>a</sup> Noemí Aguirre Quintana, quiere saber cómo van las relaciones con ADIF para abrir la sala de espera.

El **señor alcalde** le informa que ADIF dijo de manera bastante clara que no lo iba a hacer. Entiendo que ahora mismo las competencias son de Gobierno Vasco y en ese sentido creo que tenemos que jugar las cartas de otra manera a partir de ahora. Y creo que, la solución puede pasar por ahí, porque ADIF en principio de lo que había prometido en su día, no lo cumplió y no tiene ninguna intención de cumplirlo. Intentaremos utilizar la vía alternativa que puede ser las competencias que ha asumido el Gobierno Vasco.

La concejala de EAJ/PNV, D<sup>a</sup> Noemí Aguirre Quintana, quiere saber cómo van las gestiones o en qué ha quedado el que Dulantzi se haya declarado municipio tensionado, el trabajo que se está haciendo con el Gobierno Vasco, si es que se ha avanzado algo.

El **señor alcalde** le informa que como bien sabes, es un tema que está creando bastantes problemas a los municipios que en su día se declararon tensionados porque los requisitos que se piden son bastante complicados de cumplimentar por parte de municipios como el nuestro con los pocos recursos que tenemos. Aun así, hemos estado en contacto con la empresa que se está dedicando en la mayoría de los sitios a gestionar todo este tema. Y, lo que sí nos han recomendado es que, esperemos a marzo o abril para que veamos la nueva valoración en la que creo que está trabajando el Gobierno Vasco. Entonces, a partir de ahí veremos qué podemos hacer. En principio, es un tema complicado. Como bien sabéis, de todos aquellos municipios que se declararon tensionados, muy poquitos han hecho la tramitación, porque la verdad es que es muy complicado. Pero, estamos en ello. De hecho, los servicios técnicos de urbanismo están en contacto continuamente con la empresa. Creo que es una empresa guipuzcoana, no recuerdo ahora su nombre, la que está gestionando todos estos temas.

La concejala de EAJ/PNV, D<sup>a</sup> Noemí Aguirre Quintana, por último, quiere saber cómo está la situación del plan general.

El **señor alcalde** explica que la situación del plan general está el texto refundido a falta de hacer la traducción euskera. Es uno de los requisitos que requiere la diputación para subirlo a la plataforma. Una traducción que ya está contratada y una vez que la tengamos sería subirlo.

De todas maneras, en cuanto al plan general, lo que más me preocupa no es el plan general en sí, sino que me preocupa el trasfondo del plan general con el tema del saneamiento.

La concejala de EAJ/PNV, D<sup>a</sup> Noemí Aguirre Quintana, pregunta en relación al saneamiento, si se ha tenido alguna reunión con la diputada de Desarrollo Económico y Sostenibilidad.

El **señor alcalde** le explica que, esta misma semana, el lunes, hablé con la directora Mari José, creo que se llama, por teléfono, porque enviamos una petición por escrito el día 2 de octubre de 2024, hace exactamente cinco meses. Tanto al diputado general Ramiro González como al diputado de Equilibrio Territorial, Anartz Gorrotxategi, de aquellos tiempos que hoy en día ya no está, y a Saray Zárate Fernández de Landa, que es la Diputada Foral de Desarrollo Económico e Innovación.

Visto que ni uno de los tres ha contestado, después de cinco meses, finalmente llamé al departamento de Desarrollo Económico e Innovación y el lunes pasado estuve hablando con Mari José para requerirle el informe por escrito.



Una vez que tengamos el informe por escrito, la intención es reunirnos, en este caso con Saray Zárate Fernández de Landa, si hace falta con Ramiro y si hace falta con el obispo.

El concejal de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, señala que el Plan General, además del suelo urbanizable, con el informe que se hizo de la diputación, permite actuar en todo el suelo urbano. O sea, que sí que hace falta que el Plan General se acuerde. Porque independientemente de que no se pueda actuar sobre suelo urbanizable, si no hay Plan General tampoco se puede actuar sobre suelo urbano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor presidente levantó la reunión siendo las diecinueve horas y veintiocho minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.